EMPLEO DE DRONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE BIZKAIA			
Espacio Natural Protegido	Documento normativo	Regulaciones	Síntesis
Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de GORBEIA	*DECRETO 169/2019, de 29 de octubre, por el que se aprueba la parte normativa del II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Gorbeia, y se ordena la publicación íntegra del II Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009.*	2.7.1.2. Actividades deportivas de uso público a) Las actividades deportivas permitidas en el Espacio Natural Protegido son las siguientes: senderismo, orientación, atletismo de montaña, ciclismo de montaña, rutas ecuestres, escalada y rápel y espeleología. b) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio (ej.: barranquismo, parapente, vuelo múltiple sin motor, tiro con arco, vuelo de drones, aeromodelismo, vehículos a motor, etc.) necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor.	Se **requiere autorización** del Órgano Gestor del espacio natural protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de URKIOLA	*DECRETO 27/2019, de 26 de febrero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola, y se ordena la publicación íntegra del segundo Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola ES2130009.*	2.7.– USO PÚBLICO. c) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor (ej: barranquismo, tiro con arco, aeromodelismo, etc). j) Aquellas actividades no mencionadas en este listado necesitarán además de la autorización pertinente, un informe técnico favorable del Órgano Gestor para ser autorizadas.	Se **requiere autorización** del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
	Anexo II al Decreto 24/2016, de 16 de febrero documento de información ecológica, normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento de la ZEC Urkiola	Regulaciones 1.R.13.- Queda prohibido el vuelo de avionetas, ultraligeros, helicópteros, drones y similares a una altura menor de 1000 metros en un radio de 250 metros de las Áreas Críticas para el alimoche y de las colonias de cría del Buitre leonado, salvo en casos de emergencia o rescate.	Queda prohibido el vuelo drones y similares a una altura menor de 1000 metros en un radio de 250 metros de las Áreas Críticas para el alimoche y de las colonias de cría del Buitre leonado, salvo en casos de emergencia o rescate.

Parque Natural y ZEC (Zona Especial de Conservación) de ARMAÑON	*Decreto 3/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañón, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial De Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.*	2.7. Uso Público. Dentro del ENP: H. 8 Aquellas actividades no mencionadas en el listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio necesitarán una autorización pertinente del órgano gestor (ej, aeromodelismo)	Se **requiere autorización** del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
ZEPA, Zona de Especial Protección para las Aves SÁLVADA-GOROBEL	*Decreto 203/2015, de 15 de diciembre, por el que se designa ZEC Arkamo-Gibijo-Arrastaria y se aprueban sus medidas de conservación y las de la ZEPA Sierra Salvada*	8.7. Régimen Preventivo para otros usos y actividades. 3. Se prohíbe el uso de drone, salvo autorización expresa del órgano gestor, que se podrá producir en caso de estudios, divulgación, vigilancia o fuerza mayor.	Se **prohíbe** el uso de drones.
Monumento Natural, ZEC - Zona Especial de Conservación y ZEPA - Zona de Especial Protección para las Aves GAZTELUGATXE	*DECRETO 229/1998, de 15 de septiembre, por el que se declara Biotopo protegido el área de Gaztelugatxe.*	Artículo 4. – Normativa general del Biotopo Protegido y de la Zona Periférica de Protección. c) Quedan prohibidas las pruebas y actividades deportivas a motor, marítimas o terrestres y en general toda actividad que altere la calma del área.	Se **requiere autorización** del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido: Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.